



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el presente memorial de presentación de poder. Sírvese proveer.

Sírvese proveer, 19 de noviembre de 2020.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2018-01198-00
Demandante:	ARMYCOOP
Demandado:	LUIS YARA RODRIGUEZ, LUBIN MONTENEGRO AYALA Y OTRO

Mediante poder presentado en fecha 17 de septiembre de 2020, por la señora MILAGROS SALTARIN RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.511.632 en calidad de gerente de la COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL FOMENTO SOLIDARIO ARMYCOOP, otorga poder a la Dra. ADA LUZ GONZALEZ THORRENS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.642.322 y portadora de la tarjeta profesional No. 135.893 del C.S.J. para recibir y cobrar los títulos judiciales en el proceso de la referencia, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 del 2020 y contempla en su artículo quinto lo siguiente:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Así las cosas, en el poder anexo cumple con las formalidades antes señaladas en el Decreto Legislativo No. 806 de junio 4 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER y tener como apoderado judicial de la parte demandante ARMYCOOP, quien se identifica con NIT No. 900.709525-4, a la Dra. **ADA LUZ GONZALEZ THORRENS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.642.322 y Tarjeta Profesional No. 135.893 del C.S.J., para recibir y cobrar los títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 20 -11-2020 se
Notifico por Estado No. 88 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA